



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-98951173-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Noviembre de 2019

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.763.837/17

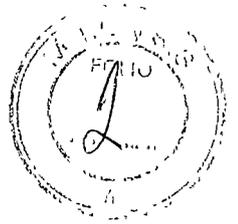
De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1505/19 (RESOL-2019-1505-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a foja 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2045/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.04 15:14:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.04 15:14:57 -03:00

Acta Zona Desfavorable Móviles



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Abril de 2017, se reúnen, por una parte, los Sres. Jose **MAGNO**, Eduardo **GARCIA BEAUMONT** y Oscar **GARCIA**, en representación de (FOPSTTA) **FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS**, y por la otra, los Sres. Mariano PERI, Hugo RE y la Sra. Romina SALVIONI en representación de **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que en virtud del acuerdo suscripto con fecha 3/08/16 CCTAM 715/15, las partes pautaron que sobre las sumas acordadas con carácter no remunerativo de la cláusula PRIMERO de dicho acuerdo, se abonaría el plus por zona desfavorable.-
- Que dicha suma no remunerativa pautada, a partir del 1º de abril de 2017 pasó a ser remunerativa, un 60% pasó a integrar el salario básico convencional y el 40% restante se adicionó al monto percibido como "Ajuste Convencional"
- Que como consecuencia de dicha remuneratización, y a los efectos de no afectar la remuneración de los empleados que percibían el plus Zona Desfavorable, las partes de común acuerdo establecen.

PRIMERO: Las partes acuerdan que aquellos empleados que se vieran afectados salarialmente en virtud de lo mencionado en el Considerando con respecto a la percepción del adicional Zona Desfavorable, en su compensación mensual un concepto remunerativo denominado "ACFA Zona Desfavorable".

SEGUNDO: Dicho adicional "ACFA Zona Desfavorable" comenzará a ser percibido por los empleados alcanzados, a partir de la liquidación del mes de abril 2017 y será base de cálculo de futuros aumentos salariales. Asimismo dicho importe será absorbible, en el caso de que a futuro se incorporen nuevos conceptos de la escala convencional al cálculo de la zona desfavorable y/o se incremente el porcentaje establecido actualmente para cada localidad/provincia.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a efectos.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1763837/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10:00 hs. del día 19 de junio de 2017, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte sindical, la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (FOPSTTA), comparece Eduardo GARCIA BEAUMONT en su carácter de miembro paritario y por la empresa: **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A** comparece el Sr. Gerardo CARBONE en su carácter de miembro paritario.

Declarado abierto el acto, **el funcionario** y cediendo la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa obrante a fs 2 del expediente de referencia, por último solicitan a esta Autoridad la homologación del mentado acuerdo y la registración del anexo de fs 3 el expediente en reserva por el término de ley.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 10:30 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

JAIMÉ GASPAR COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N°1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E.Y.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1505-19 ACU 2045-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.